

25

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCION DE DATOS ENTRE MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y REALTIX S.A.S

Entre los suscritos a saber, **José Yezid Barragan Cortés**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía número 93.358.599 de Lérída, actuando en nombre y representación del Municipio de Ibagué como Ordenador del gasto mediante Decreto 1000-0108 del 17 de marzo del 2021, quien adelante se denominará el **MUNICIPIO** y por una parte y por la otra, **REALTIX S.A.S.** identificado con NIT. # 900.317.973-8, persona Jurídica, quien en adelante se denominará PARTE **RECEPTORA**, hemos acordado celebrar ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCION DE DATOS, que se regirá por las siguientes cláusulas:

INTRODUCCION.

La Constitución Política de Colombia estableció en el artículo 15 el derecho de protección de datos personales como el derecho de toda persona para conocer, actualizar, rectificar y/o cancelar la información y datos personales que de ella se hayan recolectado y/o se traten en bases de datos públicas o privadas. Mediante la Ley 1581 del 17 de octubre de 2012, el Congreso de la República reglamentó el ya mencionado derecho al establecer las Disposiciones Generales para la Protección de Datos Personales en Colombia, igualmente reglamentada por los Decretos 1377 de 2013 y 886 de 2014 (hoy incorporados en el Decreto único 1074 de 2015), entre otros.

En cumplimiento de las anteriores disposiciones REALTIX S.A.S., consciente de la responsabilidad que les asiste en materia de Tratamiento de Datos Personales de los titulares, garantiza el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar, rectificar, suprimir y revocar la autorización respecto a las informaciones que hayan recogido sobre ellas en las bases de datos que la Entidad, ha recopilado para las finalidades previstas en la Ley y las autorizaciones respectivas, las cuales han sido tratadas conforme a lo establecido por el régimen nacional de protección de datos personales.

Para tales efectos LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL ha elaborado la presente POLÍTICA PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES Y ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD, cuya aplicación es de carácter obligatorio para la entidad REALTIX S.A.S, en cuanto a los datos de las personas naturales o jurídicas que hagan tratamiento de los datos registrados en las bases de datos de la Entidad, con el fin de proporcionar los lineamientos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales en materia de protección de datos personales y del Municipio.

Primera. OBJETO. Las partes acuerdan que cualquier información brindada para la elaboración de los procedimientos dados en el desarrollo del software de mantenimiento tributario impuesto predial DEL MUNICIPIO es de carácter confidencial y considerada de reserva legal, salvo que autoridad competente mediante orden judicial y/o administrativa la solicite.

Así mismo, LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL establece los lineamientos que garanticen la protección de los datos que son objeto de tratamiento de datos a través de los procedimientos realizados por la ENTIDAD REALTIX S.A.S., para de esta forma, dar cumplimiento de la ley, políticas y procedimientos de atención de derechos de los titulares, criterios de recolección, almacenamiento, uso, circulación y supresión que se dará a los datos.

En todo caso, la parte incumplida deberá indemnizar integralmente a la otra por todos los perjuicios probados que para ésta se deriven por el incumplimiento de sus obligaciones de confidencialidad.

Parágrafo. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, administrativa, misional, estratégica, y en general cualquier información relacionada con el objeto descrito en esta cláusula, al igual que aquella información presente y futura, o con condiciones financieras o presupuestales, bien sea que dicha información sea escrita, oral, visual, digital o en soportes electrónicos y/o medios magnéticos que tengan el carácter de reservado por la Ley o haya sido anunciada como confidencial por parte DEL MUNICIPIO.

Segunda. OBLIGACIONES DE LA PARTE RECEPTORA. La PARTE RECEPTORA se obliga y compromete a desarrollar las siguientes obligaciones:

- i) Utilizar la información confidencial para el desarrollo del objeto establecido en el presente acuerdo;
- ii) No podrá revelar ni entregar a terceros ninguna información confidencial, total ni parcialmente, salvo autorización previa, expresa y escrita por parte de , para cada caso,
- iii) Al finalizar las actividades encomendadas deberá entregar la información entregada, inmediatamente, al MUNICIPIO en las mismas condiciones de su entrega; y
- iv) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada por EL MUNICIPIO.

Parágrafo: Las restricciones contenidas en este numeral no se aplicarán a información que:

- a) ingrese en el dominio público, por haberse sido publicada o publicarse con posterioridad a su entrega, por acción no imputable a quien actúe en calidad de PARTE RECEPTORA.
- b) La PARTE RECEPTORA podrá demostrar de manera razonablemente satisfactoria a EL MUNICIPIO que la información era de conocimiento antes de que se divulgara y que no la obtuvo directamente del MUNICIPIO.
- c) Haya sido revelada en desarrollo de orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales.

En todo caso el obligado deberá indicar la calidad de confidencial de la misma a fin de que el requirente mantenga la información de manera confidencial y no la utilice, excepto para los propósitos por los cuales se realiza dicha divulgación. En este evento deberá informarse inmediatamente al MUNICIPIO dicha circunstancia.

Tercera. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. EL MUNICIPIO se obliga con:

- i) Suministrar a la PARTE RECEPTORA la información concerniente al proyecto descrito en la cláusula primera de este contrato y
- ii) Requerir la devolución de la información confidencial entregada a la PARTE RECEPTORA junto con todas las copias que de ella hubiere hecho, dentro de los cinco (5) días siguientes a la solicitud del MUNICIPIO o a la terminación del contrato, en este último evento no se requerirá a la PARTE RECEPTORA para que realice la devolución de la información, debe realizarse al concluir el contrato.

26

Cuarta. RESTRICCION DE DOCUMENTOS. La información sujeta a restricción corresponde a la totalidad de la información del objeto descrito en la cláusula primera de este contrato.

Quinta. DURACION. LAS PARTES no podrán revelar o hacer uso para fines diferentes a los cobijados en el objeto descrito en la cláusula primera del presente contrato, la información confidencial suministrada por EL MUNICIPIO; por lo tanto, esta obligación se mantendrá dos (2) años más después de la finalización de la terminación de la relación contractual.

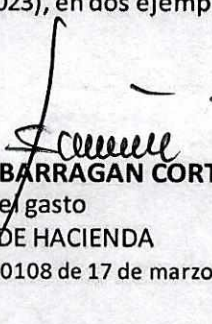
Sexta. SANCION. La vulneración de alguna de las disposiciones antes mencionadas por parte de LA PARTE RECEPTORA ocasionará que la EL MUNICIPIO pueda instaurar las acciones legales a que haya lugar para la reclamación de indemnización y el resarcimiento de los perjuicios ocasionados con la violación al acuerdo de CONFIDENCIALIDAD aquí suscrito más el 30% del valor del contrato suscrito el cual es parte integral del presente acuerdo .

Séptima. ALMACENAMIENTO DE INFORMACIÓN El almacenamiento de la información digital y física se realiza en medios o ambientes que cuentan con adecuados controles para la protección de los datos. Esto involucra controles de seguridad física e informática, tecnológicos y de tipo ambiental en áreas restringidas, en instalaciones propias y/o centros de cómputo o centros documentales gestionados por terceros.

Octava. DESTRUCCIÓN La destrucción de medios físicos y electrónicos se realiza a través de mecanismos que no permiten su reconstrucción. Se realiza únicamente en los casos en que no constituya el desconocimiento de norma legal alguna, dejando siempre la respectiva trazabilidad de la acción. La destrucción comprende información contenida en poder de terceros como en instalaciones propias.

Novena. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente acuerdo se perfecciona con la firma de las partes.

LAS PARTES, han leído el presente documento, asienten expresamente a lo estipulado y firman como aparece, en la ciudad de Ibagué el día seis (06) del mes de Septiembre del año Dos Mil Veintitrés (2023), en dos ejemplares del mismo valor y tenor.


JOSE YEZID BARRAGAN CORTÉS
Ordenador del gasto
SECRETARIO DE HACIENDA
Decreto 1000-0108 de 17 de marzo de 2021


BARBARA MILENA BIBIANA SANCHEZ
Representante Legal
REALTIX S.A.S.